

de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

—Traslado al deudor para mejora de postura: Inicio del cómputo del plazo según el demandado tenga o no domicilio conocido. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor del vehículo a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Este plazo podrá empezar a contar, a criterio del secretario judicial encargado de la ejecución, desde el día siguiente a aquel en que la oficina judicial notifique al deudor el resultado de la subasta o desde la fecha de celebración de la subasta, sin necesidad de realizar un nuevo intento de notificación personal.

—Subastas sin postor: En el caso de que al acto de la subasta no concurra ningún postor.

—Decreto de adjudicación del bien subastado: Aprobado el remate y consignada, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

12.ª Sirva la presente de notificación a los demandados para el caso de que esta no pueda practicarse personalmente.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial accidental, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 3.588

En el presente procedimiento de juicio ordinario núm. 47/2014-B, seguido a instancia de José Valverde Domínguez frente a Matteo Dottori Leone, se ha dictado sentencia en fecha 2 de diciembre de 2014, contra la que cabe recurso de apelación.

Y encontrándose dicho demandado Matteo Dottori Leone en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — El/la secretario judicial.

JUZGADO NÚM. 20

Núm. 3.185

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 14 de mayo del 2015, en esta sede judicial (sita en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, sin número, escalera G, planta 1.ª), la subasta de los siguientes bienes inmuebles:

Urbana número 33. — Apartamento señalado con el número 301, en la planta tercera del edificio denominado “Salou Center”, en Salou, frente al paseo Jaime I, número 18. Tiene una superficie de 43,51 metros cuadrados. Se compone de varias dependencias.

Linda: derecha entrando, caja de la escalera y apartamento puerta 318; izquierda, vuelo del patio de luces y apartamento puerta 302; espalda, apartamento puerta 302 y vuelo de la terraza del local comercial, señalado con los números 1 y 2, y al frente, paso de acceso.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Vilaseca-Salou al tomo 1.586, libro 498, folio 35, finca 43.171.

La subasta se llevará a efecto en la forma y bajo las condiciones acordadas en el auto despatchando ejecución que a continuación se relacionan:

Primero. — El valor por el que el inmueble objeto de autos sale a subasta se fija en la suma de 50.000 euros, aprobándose el remate únicamente de las posturas que superen el 100% del precio tasado.

Segundo. — La subasta se deberá anunciar con treinta días de antelación como mínimo al señalado para su celebración y se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y BOPZ.

Tercero. — Para tomar parte en la subasta, los licitadores extraños deberán depositar previamente el 40% del precio tasado (20.000 euros). El depósito se efectuará en la forma prevista en el número tercero del apartado 1 del artículo 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por el importe anteriormente citado.

A fin de evitar posibles quiebras maliciosas por parte de los condeñeos, estos deberán depositar 10.000 euros por cada una de las partes del litigio para participar en la subasta. Si cualquiera de las partes del litigio quebrase, la subasta perderá su depósito, que será abonado a la adversa, señalándose nuevo día y hora para nueva subasta.

Cuarto. — No es posible presentar postor que mejore postura por el carácter de ejecutante de ambas partes.

Quinto. — Consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones el precio del remate, y una vez abonados los gastos derivados de la propia subasta (tasación y costas de la misma incluida esta ejecución), aquellos derivados,

conforme a la propia sentencia del mantenimiento del inmueble, se hará el pago proporcionalmente a los titulares del inmueble.

Sexto. — Para lo no establecido en las cláusulas precedentes, habrá de estarse a lo establecido en los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

—Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

—La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la oficina judicial sede del órgano de ejecución.

—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

—Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan asimismo subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta en caso de que el remate se adjudique a su favor.

—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

—Para el supuesto de que por causa mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalada se celebrará al día siguiente hábil.

—La subasta se anunciará en el portal de subastas judiciales y electrónicas existentes, dependiente del Ministerio de Justicia, que dispone el último párrafo del artículo 668 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley 1/2013, de 14 de mayo, y en el BOPZ.

Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.175

En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 221/2014, seguido a instancia de Transportes GTD, S.A.L., representada por la procuradora doña Vanesa Marco Bude, frente a Hispano Ter, S.L., se ha dictado resolución con fecha 25 de febrero de 2015, estando a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicha demandada Hispano Ter, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de febrero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.331

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Cenzano Lorca contra Ebro Construcciones Augusta, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 1.022/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2015, a las 11:40 horas, en la oficina judicial sita en avenida de Ranillas, edificio Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2, de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la correspondiente Sala de Vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.